



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
FONDO PARA LA
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
EMPRESA (FIEM)
Plan de Auditoría 2024
Ejercicio 2023
Código AUDInet 2024/766
DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
II**



ÍNDICE

I. OPINIÓN

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. OTRAS CUESTIONES

V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Al presidente del Instituto de Crédito Oficial y a la Secretaria de Estado de Comercio

Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Fondo para la Internacionalización de la Empresa, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en la nota 3 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Cambio de criterio contable para el deterioro de determinados préstamos soberanos

Según explica la Nota 2.c.iii de la memoria, en las cuentas del ejercicio 2023 se ha adoptado un cambio de criterio contable, respecto a ejercicios anteriores, que ha supuesto deteriorar la deuda soberana de cuatro países con impagos, atendiendo a las circunstancias particulares de cada uno



de ellos, en diferentes grados (entre el 70% y el 100% del principal y el capital vivo y el total de intereses y demoras impagadas), y con efectos retroactivos.

Estos países tienen 14 operaciones asociadas que suman un capital vivo de 123.201.762,32 euros y deuda vencida de 129.490.764,49 euros, a 31/12/2023.

Dada la relevancia de los efectos del cambio de criterio en las cuentas del ejercicio auditado y el riesgo de error que podía producirse tanto sobre la razonabilidad del nuevo criterio adoptado como en la cuantificación del deterioro al cierre del ejercicio y la del importe considerado que ya estaba deteriorado al cierre del ejercicio anterior para reflejarlo en el balance reexpresado, hemos considerado que esta cuestión requería una atención significativa y una especial respuesta de auditoría.

Para ello, nuestros procedimientos han comprendido:

- Recabar información actualizada detallada sobre la situación de cada uno de los países y de las perspectivas de recuperación de las operaciones afectadas.
- Analizar la razonabilidad del cambio contable adoptado, los criterios objetivos para clasificar los créditos conforme a las perspectivas de recuperar la deuda, los porcentajes considerados y su idoneidad para estos préstamos.
- La verificación de la correcta aplicación e imputación contable del nuevo criterio de deterioro a cada préstamo.
- La verificación del importe del deterioro imputado en los resultados del ejercicio 2023 y la parte de deterioro de ejercicios anteriores recogida reexpresando las cuentas de 2022 mostradas comparativamente en las cuentas de 2023.
- La verificación de que se ha recogido la pertinente explicación en las notas de la memoria.

3. 1) Instrumentos Financieros – Activos financieros. Valoración posterior.

Tal y como se recoge en la Nota 3 de la memoria, la valoración posterior de los activos financieros se realiza a coste amortizado, conforme establece la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria.

Al efecto, al final de cada ejercicio es necesario calcular e imputar una serie de intereses implícitos tanto para los préstamos nuevos otorgados como para aquellos en los que, desde 2011, no se habían considerado. A ello se unen las rigideces y limitaciones de la aplicación informática utilizada para la llevanza de la contabilidad de FIEM, que no realiza estas operaciones de forma automatizada, haciendo necesarios múltiples cálculos y asientos manuales (en 2023 se han efectuado 942 apuntes manuales). Debido a la significatividad de los activos financieros (56% del activo total), a los riesgos de error asociados a los cálculos manuales del coste amortizado para cada préstamo y la elevada carga de trabajo y la dificultad que representa la detección de los posibles errores, hemos considerado estos riesgos de incorrección material como cuestión clave de la auditoría.



A lo anterior hay que añadir la problemática extraordinaria de la implementación en los ejercicios 2021 y 2022 de los acuerdos bilaterales de reestructuración de deuda suscritos por el ICO derivados del acuerdo de moratoria a los países de renta baja autorizado por Consejo de Ministros el 23 de junio de 2020, y sucesivas prórrogas de fechas 22 de diciembre de 2020 y 29 de junio de 2021, con el objetivo de aliviar tensiones de liquidez ocasionadas por la crisis de la COVID-19. En FIEM esta moratoria fue requerida por 12 países prestatarios, de los 22 países a los que podía afectar. Hasta la fecha, se han formalizado los acuerdos bilaterales con todos los países que lo han requerido, a excepción de Yemen. En el caso particular de Somalia se negoció una refinanciación particular entre el Club de París con entrada en vigor el 11 de enero de 2021 por importe de 36.110.386,67 euros.

Nuestra respuesta de auditoría a estos riesgos ha comprendido, entre otros, los siguientes procedimientos:

- La verificación de que la valoración y contabilización de los créditos y partidas a cobrar del Fondo se realiza en función de la fecha en la que los préstamos se empezaron a disponer.
- La revisión individualizada de una muestra de los 30 préstamos que se han empezado a valorar a coste amortizado en 2023.
- La comprobación de los préstamos incluidos en los Programas de Conversión de Deuda.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de estos hechos como cuestiones clave es lo adecuado.

Otras cuestiones

Con fecha 18 de octubre de 2023, esta División de la Oficina Nacional de Auditoría emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022, en el que se expresó una opinión favorable con salvedades.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

La gestión del FIEM corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio. La Secretaria de Estado de Comercio es responsable de la formulación de las cuentas anuales del FIEM de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del fondo de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al mismo, el cual se describe en la nota 2a) de la memoria adjunta, en la que se indica asimismo que la contabilidad y la preparación de las cuentas anuales corresponden al ICO, como agente financiero del FIEM, para lo cual el ICO recibe del gestor del FIEM la información de soporte necesaria.

Ambos, la Secretaria de Estado de Comercio y el Presidente del ICO, en sus respectivos cometidos, son corresponsables del control interno que consideren necesario para permitir que las cuentas anuales del FIEM estén libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Secretaría de Estado de Comercio es responsable de



la valoración de la capacidad del fondo para continuar en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales,



incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables del Fondo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación GENI@ de la Intervención General de la Administración del Estado por la Jefa de la División de Auditoría Pública II de la Oficina Nacional de Auditoría y por un Auditor Nacional, Director de Equipos, en Madrid, a 07 de noviembre de 2024.